

**AVISO No. 0511**

**29 de Mayo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **GUILLERMO MADRID CAMPOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS DC- 023 DEL 21DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **GUILLERMO MADRID CAMPOS**

Dirección de notificación usuario **MZ 22 CASA 10 PISO 2 MERCEDES DEL NORTE**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 29 de Mayo de 2018

Señor:

**GUILLERMO MADRID CAMPOS**

MZ 22 CASA 10 PISO 2

MERCEDES DEL NORTE

Teléfono: 3207024203

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS DC-023 DEL 21 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0511 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS DC- 023 DEL 21 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 111619”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

RESOLUCIÓN DC - 023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRICULA 111619**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Señor **GUILLERMO MADRID CAMPOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita DAR DE BJA la **Matrícula 111619**, correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 24 15-41 LOCAL 5**, ya que esta no se encuentra prestando ningún uso y no se necesita.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 24 15-41 LOCAL 5**, identificado con **Matrícula 111619**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$56.489), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de petición, la cual se llevó a cabo el día 15 de mayo de 2018 y arrojó lo siguiente: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 07-011738, LECTURA VISITA 167, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO, ACOMETIDAS INTERNAS CON TAPONAMIENTO, SE UNIFICARON LAS ESTRUCTURAS INTERNAS DE LOS DOS LOCALES, 4 Y 5. EL LOCAL 4 POSEE MEDIDOR NO. 07.011737 CON LECTURA 266 FUNCIONA NORMAL”.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada, se observa que el predio identificado con **Matrícula 111619** fue unificado con el local de al lado, por lo tanto es procedente afirmar que dicha Matrícula no se encuentra prestando ningún servicio, así se verifica en registro fotográfico aportado con el resultado de la visita:



6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la **Matrícula 111619** correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 24 15-41 LOCAL 5**.
7. Que se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la BAJA de la **Matrícula 111619**.
8. Que también se indicará al usuario, que para proceder a la Baja de la **Matrícula 111619**, deberá cancelar los valores que adeude el predio por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, valores referidos en el numeral segundo de esta Resolución.
9. Que una vez se realice el pago de levantamiento de acometida por parte del usuario, deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial, piso Quinto (5) Edificio CAM, con las copias de los pagos, para seguir con los trámites pertinentes para dar de BAJA la Matrícula **111619**.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario, Señor **GUILLERMO MADRID CAMPOS**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la **BAJA** de la **Matrícula 111619** correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 24 15-41 LOCAL 5**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matricula 111619**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, Señor **GUILLERMO MADRID CAMPOS**, que para proceder a la BAJA de la **Matricula 111619**, deberá cancelar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400.00) por concepto de levantamiento de acometida y deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, Señor **GUILLERMO MADRID CAMPOS**, que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la entidad, deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial, piso Quinto (5) Edificio CAM, con las copias de los pagos, para seguir con los trámites pertinentes para dar de BAJA la Matricula **111619**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, Señor **GUILLERMO MADRID CAMPOS**, que para proceder a la BAJA de la **Matricula 111619**, deberá cancelar los valores que a la fecha adeuda el predio por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esto es la suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente decisión al peticionario, Señor **GUILLERMO MADRID CAMPOS**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial

